



CARTA NOTARIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de Agosto del 2023

CARTA N° 000683-2023-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

GONZALO FRANCISCO CACERES VALDIVIA

Representante Común - CONSORCIO SAN FRANCISCO

Calle Bolívar N° 124, Distrito de Tiabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Presente. -



Asunto : Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

Referencia : a) Informe N° 798-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI
b) Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv
c) Laudo Arbitral del Exp. S228-2015-OSCE/DAR

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Laudo de la referencia c), mediante el cual se declaró procedente la Resolución del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA realizada por esta Entidad, entre otras, resolviéndose todas las controversias del contrato antes mencionado.

En ese sentido, la Unidad Funcional de Infraestructura de esta Dirección General ha procedido a elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", de acuerdo a lo estipulado en el Laudo de la referencia c), determinándose que el Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra asciende a la suma de **S/. 758,470.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100 Soles) incluido IGV**, obteniéndose un saldo económico a favor de la Entidad la suma de **S/. 16,860.52 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta con 52/100 Soles) incluido IGV**, monto que su representada deberá abonar a la Entidad; cuyo desagregado se adjunta en el siguiente cuadro:

Por lo que, procedemos a notificarle los documentos de la referencia a) y b), con los cuales se ha elaborado la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA por parte de esta Entidad y, se detallan los montos antes indicados, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Atentamente,

JEFFERSON ROSAMBEL DIAZ FERREYRA
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
CERTIFICADO: CARTA DILIGENCIADA, DOY FE.

Anexo:
- Informe N° 798-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI CORREO CERT
- Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv ENTREGADA

C.c. OGA/jafv/jag
caso casa blanca con rojos puerta
caso de metal

JRDF/prre
RONNY A. LLERENA OVIEDO
NOTARIO DE AREQUIPA

FONDEPES
Ing. Jefferson R. Diaz Ferreyra
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola (e)





"Derecho a la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Acción para la Paz y el Desarrollo"

Lima, 17 de Julio del 2023

INFORME N° 000798-2023-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1

Para : **LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY**
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto : ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CUENTAS DEL CONTRATO N° 070-2014-FONDEPES/OGA (Supervisión de Obra).

Referencia : Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv

Fecha Elaboración: Lima, 13 de Julio de 2023

Me dirijo a usted para comunicarle que, mediante el documento de la referencia, se ha procedido a elaborar Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, por lo cual, se le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv, de fecha 13.07.2023, del Ing. Juan Flores Villa, se elaboró la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, liquidación elaborada en concordancia con lo dispuesto en el Laudo Arbitral Exp. S228-2015-OSCE/DAR, con la cual se resolvieron todas las controversias del contrato antes descrito.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA - Concurso Público N° 05-2014-FONDEPES, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
- 2.2. Bases Integradas del Concurso Público N° 05-2014-FONDEPES.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1017: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente desde el 01 de febrero del 2009.
- 2.4. Ley N° 29873: Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre del 2012.

III. ANÁLISIS

3.1. De la lectura del Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv, se puede colegir que, se ha procedido a elaborar la liquidación de cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, en concordancia con lo dispuesto en el Laudo Arbitral Exp. S228-2015-OSCE/DAR y, en atención a lo estipulado en la Opinión N° 087-2008/DOP, ello debido a que, ni la Entidad ni el Contratista presentaron la liquidación en el plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2. Es por ello que, se adjunta el Informe N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv, el cual hago mío y comparto en toda su extensión, mediante el cual se determinó como Costo Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, la suma de S/.758,470.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100 Soles) incluido IGV, generándose como saldo económico a favor de la Entidad la suma de S/.16,860.52 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta con 52/100 Soles) incluido IGV.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. La Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA elaborada por parte de la Entidad, determinó como Costo Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, la suma de S/.758,470.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100 Soles) incluido IGV, generándose como saldo económico a favor de la Entidad la suma de S/.16,860.52 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta con 52/100 Soles) incluido IGV.
- 4.2. Se recomienda a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), notificar notarialmente el presente informe y sus anexos; informe de elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Supervisión de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" por parte de la Entidad; al CONSORCIO SAN FRANCISCO, al siguiente domicilio: Calle Bolívar N° 124, Distrito de Tiabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Atentamente,

Firma

JEFFERSON ROSAMBEL DIAZ FERREYRA
UNIDAD FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JRDF/jafv

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 038-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DÍAZ FERREYRA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura.

Asunto : Elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

- a) Memorando N° 293-2023-FONDEPES/PP
- b) Laudo Arbitral Exp. S228-2015-OSCE/DAR
- c) Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA

Fecha : Lima, 13 de julio del 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted y, en atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a la elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por lo que, al respecto se informa lo siguiente

I. GENERALIDADES:

OBRA:	
Obra	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE
Ubicación	Localidad - San José Distrito - San José Provincia - Lambayeque Región - Lambayeque
Aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Secretaría General N° 086-2014-FONDEPES/SG Fecha : 25 de agosto del 2014
	Resolución de Secretaría General N° 086-2014-FONDEPES/SG Fecha : 01 de septiembre del 2014
Área Geográfica	01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Alzada, por el monto de S/. 1'367,069.40 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Nueve con 40/100 Soles) Incluido IGV y por un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 2.5 En la Clausula Séptima: Garantías del contrato de supervisión de obra se manifiesta: *"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 136,706.90 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Seis con 90/100 Soles) a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*
- 2.6 De acuerdo al reporte de la unidad de tesorería, se evidencia que se realizó la retención de S/.136,706.94 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Seis con 94/100 Soles) Inc. IGV., por concepto de fondo de garantía, lo cual representa el 10% del monto del contrato.

ADELANTOS

- 2.7 El CONSORCIO SAN FRANCISCO no solicitó adelanto directo.

INICIO DE SUPERVISION DE OBRA

- 2.8 El inicio de la obra se dio en concordancia con lo estipulado en el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (aplicable a este contrato) y, dado que la última condición para el inicio del plazo de ejecución de obra se cumplió el 14.01.2015 con la entrega del terreno, éste comenzó a regir a partir del 15.01.2015, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas del contrato de supervisión de obra, el inicio del servicio de supervisión se dio en la misma fecha, es decir el 15.01.2015.

INFORME DE COMPATIBILIDAD

- 2.9 Mediante Carta N° 0013-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08.01.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN FRANCISCO el 12.01.2015, se le hizo entrega de una copia del Expediente Técnico de la Obra.
- 2.10 Mediante Carta N° 005-2015-CP.N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV de fecha 26.01.2015 y recepcionada por el FONDEPES en la misma fecha, el CONSORCIO SAN FRANCISCO remitió el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.
- 2.11 Mediante Carta N° 125-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04.02.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN FRANCISCO el 06.02.2015, FONDEPES procedió a devolverle el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico presentado, con la finalidad de que aplique lo recomendado por el Coordinador de Obra mediante el Informe N° 007-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/GALR, el cual se adjuntó.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 2.12 Mediante Carta N° 021-2015-CP.N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV de fecha 23.02.2015 y recepcionada por el FONDEPES el 24.02.2015, el CONSORCIO SAN FRANCISCO presentó el levantamiento de observaciones del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.

ADICIONALES

Durante la vigencia del contrato de la referencia c), se tramitaron los siguientes adicionales:

DE LA SUPERVISION

- 2.13 No se aprobaron adicionales para el contrato de supervisión de obra.

DE LA OBRA

- 2.14 Mediante Carta N° 232-2015-FONDEPES/SG de fecha 07.09.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN JOSE en la misma fecha, se le remitió la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J del 04.09.2015, con la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 326,464.23 (Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 23/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuya incidencia en el monto contractual original es de 1.01%.

AMPLIACIONES DE PLAZO

Durante la vigencia del contrato de la referencia c), se tramitaron las siguientes ampliaciones de plazo:

DE LA SUPERVISION

- 2.15 Mediante Carta N° 230-2015-FONDEPES/SG de fecha 07.09.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN FRANCISCO en la misma fecha, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 131-2015-FONDEPES/SG de fecha 07.09.2015, con la cual se aprobó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendarios.

DE LA OBRA

- 2.16 Mediante Carta N° 176-2015-FONDEPES/SG de fecha 24.07.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN JOSE en la misma fecha, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG de fecha 24.07.2015, con la cual se aprobó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendarios, estableciéndose como nueva fecha de terminó de ejecución de la obra el 05.08.2016.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Vela
CIP N° 258706



- 2.17 Mediante Carta N° 219-2015-FONDEPES/SG de fecha 03.09.2015 y recepcionada por el CONSORCIO SAN JOSE en la misma fecha, se le remitió la Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG de fecha 03.09.2015, con la cual se denegó su solicitud de ampliación de plazo N° 02.

VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA

VALORIZACION DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

- 2.18 Durante el servicio de supervisión de obra, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó para tramite y pago respectivo, su valorización del Informe de Compatibilidad, de acuerdo al detalle que se visualiza en el siguiente cuadro:

N°	Concepto	VALORIZACION (Sin IGV)	REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA (Sin IGV)	AMORTIZACIONES	VALORIZACION NETA (Sin IGV)	IGV	VALORIZACION NETA (INC. IGV)
					ADELANTO DIRECTO			
01	Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico	115,853.34		115,853.34	-	115,853.34	20,853.60	136,706.94
TOTAL		115,853.34		115,853.34	-	115,853.34	20,853.60	136,706.94

VALORIZACIONES CONTRACTUALES

- 2.19 Durante el servicio de supervisión de obra, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó para el trámite y pago respectivo, once (11) valorizaciones contractuales por el servicio de supervisión de obra, entre los meses de enero 2015 a noviembre 2015, cuyo detalle se visualiza en el siguiente cuadro:

N°	Valorización			VALORIZACION (Sin IGV)	REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA (Sin IGV)	AMORTIZACIONES	VALORIZACION NETA (Sin IGV)	IGV	VALORIZACION NETA (INC. IGV)
	Del	Al	días				ADELANTO DIRECTO			
01	15-Ene-15	31-Ene-15	17	29,177.88		29,177.88		29,177.88	5,252.02	34,429.90
02	1-Feb-15	28-Feb-15	28	48,057.68		48,057.68		48,057.68	8,650.38	56,708.06
03	1-Mar-15	31-Mar-15	31	53,206.72		53,206.72		53,206.72	9,577.21	62,783.93
04	1-Abr-15	30-Abr-15	30	51,490.37		51,490.37		51,490.37	9,268.27	60,758.64
05	1-May-15	31-May-15	31	53,206.72		53,206.72		53,206.72	9,577.21	62,783.93
06	1-Jun-15	30-Jun-15	30	51,490.37		51,490.37		51,490.37	9,268.27	60,758.64
07	1-Jul-15	31-Jul-15	31	53,206.72		53,206.72		53,206.72	9,577.21	62,783.93
08	1-Ago-15	31-Ago-15	31	53,206.72		53,206.72		53,206.72	9,577.21	62,783.93
09	1-Set-15	30-Set-15	30	51,490.37		51,490.37		51,490.37	9,268.27	60,758.64
10	1-Oct-15	31-Oct-15	31	53,206.72		53,206.72		53,206.72	9,577.21	62,783.93
11	1-Nov-15	18-Nov-15	18	30,894.22		30,894.22		30,894.22	5,560.98	36,455.18
TOTAL				528,634.49		528,634.49	-	528,634.49	95,154.22	623,788.71

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DE LA RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA

- 2.20 Mediante Carta N° 314-2015-FONDEPES/SG de fecha 02.11.2015 notificada notarialmente el 04.11.2015 al CONSORCIO SAN FRANCISCO, se le comunicó que ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias, se le otorga el plazo improrrogable de 05 días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato, a efectos de que cumpla con: justificar la ausencia del Supervisor y de su personal y, que deje sin efecto los asientos del cuaderno de obra relativos al establecimiento de un horario de trabajo para la ejecución de la obra.
- 2.21 Mediante Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG de fecha 16.11.2015 notificada notarialmente el 18.11.2015 al CONSORCIO SAN FRANCISCO, se le comunicó la decisión de resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para ello, a través de la Carta N° 314-2015-FONDEPES/SG.

PROCESO ARBITRAL

- 2.22 Mediante escrito de fecha 10.12.2015, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó ante la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, su demanda arbitral contra el FONDEPES, siendo sus pretensiones que, se declare la nulidad de la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG, mediante la cual FONDEPES decidió resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, entre otras, cuyo proceso arbitral fue signado como Expediente N° S228-2015-OSCE/DAR.
- 2.23 Mediante escrito de fecha 09.03.2016, FONDEPES contestó la demanda arbitral del CONSORCIO SAN FRANCISCO y, solicitó que las pretensiones formuladas sean declaradas Infundadas o Improcedentes.

LAUDO ARBITRAL

- 2.24 Con fecha 12.07.2019 el tribunal arbitral emitió el Laudo Arbitral del proceso arbitral signado Expediente N° S228-2015-OSCE/DAR, con el cual resolvió declarar infundadas todas las pretensiones del CONSORCIO SAN FRANCISCO, por ende, procedente la resolución del contrato realizada por la Entidad.
- 2.25 Mediante Memorando N° 2300-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 23.06.2023, se solicitó a la Procuraduría Pública informar sobre el estado situacional del Laudo Arbitral del Expediente N° S228-2015-OSCE/DAR, así como, los pagos realizados por la Entidad en dicho proceso arbitral.
- 2.26 Mediante Memorando N° 293-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05.07.2023, la Procuraduría Pública manifestó que, en relación al Expediente Arbitral N° S228-2015-OSCE/DAR, la Entidad no presentó ningún recurso contra el laudo, así como tampoco cuenta con ningún recurso de anulación de dicho laudo, referido al proceso antes descrito, así mismo, manifestó que, al ser la Entidad la parte demandada en el proceso arbitral, no realizó ningún pago por concepto de gastos arbitrales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

III. **BASE LEGAL:**

- 3.1 Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA - Concurso Público N° 05-2014-FONDEPES, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
- 3.2 Bases Integradas del Concurso Público N° 05-2014-FONDEPES.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1017: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente desde el 01 de febrero del 2009.
- 3.4 Ley N° 29873: Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre del 2012.

IV. **ANÁLISIS:**

La elaboración del cálculo de la liquidación del contrato de supervisión, se ha efectuado en base a los documentos físicos que obran en el archivo de la DIGENIPAA y la información digitalizada que se encuentra en el SITRADOc institucional, es decir, toda documentación que ha sido generada en virtud al Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, cuyo análisis se describe a continuación

VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS

VALORIZACION DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

- 4.1 Durante el servicio de supervisión, la Supervisión de Obra, realizó el trámite de una (01) valorización por la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, por lo que, la Entidad autorizó el pago de dicha valorización por la suma de S/. 115,853.34 (Ciento Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 34/100 Soles) sin IGV, siendo el detalle de la misma el siguiente:

CUADRO N° 01: VALORIZACION DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

N°	Valorizaciones	Comprobantes de Pago	Mes	Monto (Sin IGV)
INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO				
1	Valorización del Supervisor - Informe de Compatibilidad	C/P N° 3345-2015, N° 3346-2015, N° 3347-2015	May-15	115,853.34
TOTAL PAGADO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO				115,853.34

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

VALORIZACIONES POR SERVICIO DE SUPERVISION

- 4.2 Durante la vigencia del contrato de supervisión, se han tramitado y pagado once (11) valorizaciones por el servicio de supervisión, por un monto de S/. 526,918.15 (Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Dieciocho con 15/100 Soles) sin IGV; cuyo detalle se visualiza en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02: VALORIZACIONES DE SERVICIO DE SUPERVISION

N°	Valorizaciones	Comprobantes de Pago	Mes	Monto (Sin IGV)
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				
1	Valorización del Supervisor N° 01 - Periodo 15/01/2015 al 31/01/2015	C/P N° 3906-2015, N° 3907- 2015, N° 3908-2015	Ene-15	29,177.88
2	Valorización del Supervisor N° 02 - Periodo 01/02/2015 al 28/02/2015	C/P N° 3903-2015, N° 3904- 2015, N° 3905-2015	Feb-15	48,057.68
3	Valorización del Supervisor N° 03 - Periodo 01/03/2015 al 31/03/2015	C/P N° 4283-2015, 4284-2015, 4285-2015	Mar-15	53,206.72
4	Valorización del Supervisor N° 04 - Periodo 01/04/2015 al 30/04/2015	C/P N° 4811-2015, 4812-2015, 4813-2015	Abr-15	51,490.37
5	Valorización del Supervisor N° 05 - Periodo 01/05/2015 al 31/05/2015	C/P N° 4805-2015, 4806-2015, 4807-2015	May-15	53,206.72
6	Valorización del Supervisor N° 06 - Periodo 01/06/2015 al 30/06/2015	C/P N° 5646-2015, 5647-2015, 5648-2015	Jun-15	51,490.37
7	Valorización del Supervisor N° 07 - Periodo 01/07/2015 al 31/07/2015	C/P N° 6989-2015, 6990-2015, 6991-2015	Jul-15	53,206.72
8	Valorización del Supervisor N° 08 - Periodo 01/08/2015 al 31/08/2015	C/P N° 7829-2015, 7830-2015, 7832-2015	Ago-15	53,206.72
9	Valorización del Supervisor N° 09 - Periodo 01/09/2015 al 30/09/2015	C/P N° 8498-2015, 8499-2015, 8500-2015	Sep-15	51,490.37
10	Valorización del Supervisor N° 10 - Periodo 01/10/2015 al 31/10/2015	C/P N° 9701-2015, 9702-2015, 9703-2015	Oct-15	53,206.72
11	Valorización del Supervisor N° 11 - Periodo 01/11/2015 al 18/11/2015	C/P N° 0184-2016, 0185-2016	Nov-15	29,177.88
TOTAL PAGADO POR SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA				526,918.15

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706



AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

- 4.3 Al no haber solicitado el CONSORCIO SAN FRANCISCO el adelanto directo, no correspondería la amortización del mismo.

VALORIZACIONES AUTORIZADAS

- 4.4 Para la presente liquidación se recalcularon las valorizaciones del presente contrato, de acuerdo a sus bases integradas, la cual estipula:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

2.10. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra y de acuerdo al avance mensual.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria DIGENIPAA emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
Comprobante de pago.
- Valorización adjuntando su Factura.

El pago será distribuido de la siguiente forma:

- 10% a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico
- 60% del monto contratado, será pagado mensualmente en forma proporcional al plazo de ejecución de obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.
- 10% del monto contratado, será pagado a la entrega de los planos de replanteo y el Expediente de Liquidación de la Obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.

VALORIZACION AUTORIZADA DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

4.5

De la revisión de la documentación que obra en los archivos de la DIGENIPAA y el SITRADOc institucional se pudo evidenciar que, el CONSORCIO SAN FRANCISCO cumplió con la presentación del respectivo Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, el cual fue aprobado y declarado conforme por la DIGENIPAA, es así que, en atención a lo estipulado en las bases integradas del presente contrato, en relación a la forma de pago, la valorización por la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico autorizada, asciende a la suma de S/. 115,853.34 (Ciento Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 34/100 Soles) sin IGV, el cual representa el 10% del monto contractual, tal como se detalla en siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: VALORIZACION AUTORIZADA POR ENTREGA DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD

		INC. IGV	SIN IGV		
MONTO CONTRACTUAL :		1,367,069.40	1,158,533.39		
<i>Inf. Compatibilidad</i>		<i>136,706.94</i>	<i>115,853.34</i>		
Supervision de Obra		1,093,655.52	926,826.71		
Exp. de Liquidacion de la Obra		136,706.94	115,853.34		
TIEMPO DE SERVICIO:		600 DIAS CALENDARIOS			
<i>Inf. Compatibilidad</i>		<i>30 DIAS CALENDARIOS</i>			
Supervision de Obra		540 DIAS CALENDARIOS			
Exp. de Liquidacion de la Obra		30 DIAS CALENDARIOS			
N°	CONCEPTO	Mes	Periodo		Monto sin IGV
			Del	Al	
1	Valorización del Supervisor N° 01		Informe de Compatibilidad		115,853.34
TOTAL VALORIZACIONES AUTORIZADAS POR INFORME DE COMPATIBILIDAD					115,853.34

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa

CIP N° 258706



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

VALORIZACIONES AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

4.6 De la revisión de la documentación que obra en los archivos de la DIGENIPAA y el SITRADO C institucional se pudo evidenciar que, el CONSORCIO SAN FRANCISCO cumplió con la presentación del respectivo Informe Mensual, Valorización Mensual y factura, los cuales fueron aprobados y declarados conformes por la DIGENIPAA, es así que, en atención a lo estipulado en las bases integradas del presente contrato, en relación a la forma de pago, las valorizaciones del servicio de supervisión de obra autorizadas, asciende a la suma de S/. 526,918.15 (Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Dieciocho con 15/100 Soles) sin IGV, debiéndose precisar que, dado el sistema de contratación de Suma Alzada, el cálculo de las valorizaciones antes descritas, se realizó desde la fecha de inicio de obra (15.01.2015), hasta la fecha efectiva del servicio de supervisión, la cual fue el 17.11.2015, debido a que, con fecha 18.11.2015 se resolvió el contrato de supervisión, en el siguiente cuadro se detalla lo descrito:

CUADRO N° 04: VALORIZACIONES AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE SUPERVISION

		INC. IGV	SIN IGV		
MONTO CONTRACTUAL :		1,367,069.40	1,158,533.39		
Inf. Compatibilidad		136,706.94	115,853.34		
Supervision de Obra		1,093,655.52	926,826.71		
Exp. de Liquidación de la Obra		136,706.94	115,853.34		
TIEMPO DE SERVICIO:		600 DIAS CALENDARIOS			
Inf. Compatibilidad		30 DIAS CALENDARIOS			
Supervision de Obra		540 DIAS CALENDARIOS			
Exp. de Liquidación de la Obra		30 DIAS CALENDARIOS			
Monto Diario por Supervisión de Obra (para los pagos mensuales)		S/ 2,025.29	(Inc. / I.G.V.)		
		S/ 1,716.35	(Sin / I.G.V.)		
N°	CONCEPTO	Mes	Periodo Del AI	Días	Monto sin IGV
1	Valorización del Supervisor N° 01	Ene-15	15-Ene-15 31-Ene-15	17	29,177.88
2	Valorización del Supervisor N° 02	Feb-15	1-Feb-15 28-Feb-15	28	48,057.68
3	Valorización del Supervisor N° 03	Mar-15	1-Mar-15 31-Mar-15	31	53,206.72
4	Valorización del Supervisor N° 04	Abr-15	1-Abr-15 30-Abr-15	30	51,490.37
5	Valorización del Supervisor N° 05	May-15	1-May-15 31-May-15	31	53,206.72
6	Valorización del Supervisor N° 06	Jun-15	1-Jun-15 30-Jun-15	30	51,490.37
7	Valorización del Supervisor N° 07	Jul-15	1-Jul-15 31-Jul-15	31	53,206.72
8	Valorización del Supervisor N° 08	Ago-15	1-Ago-15 31-Ago-15	31	53,206.72
9	Valorización del Supervisor N° 09	Set-15	1-Set-15 30-Set-15	30	51,490.37
10	Valorización del Supervisor N° 10	Oct-15	1-Oct-15 31-Oct-15	31	53,206.72
11	Valorización del Supervisor N° 11	Nov-15	1-Nov-15 17-Nov-15	17	29,177.88
TOTAL VALORIZACIONES AUTORIZADAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL				307	526,918.15



VALORIZACION POR ENTREGA DE PLANOS REPLANTEO Y EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE LA OBRA

- 4.7 No corresponde el recálculo de la valorización por la entrega de los planos de replanteo y expediente de liquidación de la obra, toda vez que, el contrato del servicio de supervisión fue resuelto; por causas imputables a la supervisión; antes de la culminación del contrato de obra, lo cual imposibilitó al supervisor cumplir con dicha obligación y, por ende, no correspondería reconocer algún monto por el concepto de la valorización por la entrega de los planos de replanteo y expediente de liquidación de la obra, al Supervisor de Obra.

VALORIZACIONES DE MAYORES GASTOS GENERALES RECALCULADAS

- 4.8 Durante el servicio de supervisión, se aprobó una ampliación de plazo para dicho servicio, por lo que, correspondería el reconocimiento y pago a la supervisión de obra, del gasto general variable y el costo directo; todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 183-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (vigente para el presente contrato).
- 4.9 Sin embargo, dado que, la ampliación de plazo otorgado a la supervisión de obra fue por el periodo del 08.07.2016 al 05.08.2016, No correspondería el reconocimiento y pago a la supervisión de obra, del gasto general variable y el costo directo, ello debido a que, el contrato del servicio de supervisión fue resuelto el 18.11.2015, es decir, mucho antes del periodo correspondiente a la ampliación de plazo otorgada.

CALCULO DEL REAJUSTE

- 4.10 Para el cálculo del reajuste autorizado, se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 49. Fórmulas de reajuste

(...)

3. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Para tal efecto, el consultor calculará y consignará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 4.11 En tal sentido, de la revisión de las bases integradas del proceso de selección – Concurso Público N° 005-2014- FONDEPES, se evidenció que, en el numeral 2.12 de la Sección específica se manifiesta: "No se ha establecido reajustes para el presente proceso", tal y como se puede apreciar a continuación:

2.12. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se ha establecido reajustes para el presente proceso.

- 4.12 De ese modo, al no haberse establecido reajustes para el proceso de selección – Concurso Público N° 005-2014- FONDEPES, no correspondería el cálculo de reajuste alguno.

PENALIDAD POR MORA

- 4.13 Según el artículo 165. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE, se establece lo siguiente:

Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

(...)

- 4.14 Así mismo, en la Opinión N° 043-2023/DTN, se establece:

Opinión N° 043-2023/DTN

(...)

3.2 Considerando que la aplicación de la penalidad por mora se produce ante el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sólo en el caso de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

contratos de ejecución única en los que se hayan pactado entregas parciales, así como en los contratos de ejecución periódica, dicha penalidad podrá aplicarse ante el retraso injustificado en las entregas parciales o en las prestaciones individuales. En consecuencia, en los contratos de ejecución continuada –en los que no es posible pactar entregas parciales durante su ejecución, debido a que la ejecución de la prestación se realiza de manera continua sin interrupción– la penalidad por mora no podrá ser aplicada respecto del retraso injustificado en entregas parciales o individuales. (EL RESALTADO ES PROPIO)

(...)

- 4.15 En consecuencia, de la lectura de la Opinión N° 043-2023/DTN, se puede colegir que, en los contratos de ejecución continuada como el contrato de supervisión de obra, la penalidad por mora no podrá ser aplicada respecto del retraso injustificado en entregas parciales o individuales, por lo que, no correspondería la aplicación y por ende el cálculo de la penalidad por mora en la presente liquidación del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, toda vez que, dicho contrato corresponde al servicio de supervisión de obra.

OTRAS PENALIDADES

- 4.16 Del artículo 166. Otras Penalidades, del RLCE, la cual estipula:

Artículo 166. Otras penalidades

En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

- 4.17 En virtud a ello, de la revisión de las Bases Integradas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, se evidenció que se establecieron las siguientes penalidades (otras penalidades) distintas a la penalidad por mora, siendo éstas las siguientes:

14. OTRAS PENALIDADES:

Se consideran como otras penalidades los siguientes:

13.1. Por día de ausencia injustificada del supervisor en obra.	MC ¹¹ / 1200 Soles
13.2. Por día de ausencia injustificada del personal propuesto diferente al supervisor, previo a ser requerida su presencia en obra por la Entidad.	MC ¹¹ / 2000 Soles
13.3. Por día de demora en la entrega de la valoración mensual.	MC ¹¹ / 1500 Soles
13.4. Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo y adicionales de obra.	MC ¹¹ / 1500 Soles

- 4.18 En ese sentido, en atención a las otras penalidades establecidas en el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, se procedió a la revisión de la documentación que obran en archivos de la DIGENIPAA y la información digitalizada que se encuentra en el SITRADOc institucional, evidenciándose que el CONSORCIO SAN FRANCISCO incurrió en las siguientes "otras penalidades":



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL SUPERVISOR DE OBRA

- 4.19 Del Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR, se pudo evidenciar que, mediante dicho laudo se estableció que el Jefe de Supervisión se ausentó injustificadamente un total de ocho (08) días, tal y como se puede apreciar continuación:

(ii) Existe un incumplimiento contractual al verificarse la ausencia del jefe de supervisión y personal técnico los días sábado 3 y lunes 5 de octubre de 2015, debido a que la inspección se realizó dentro del horario de la jornada laboral consignado en el cuaderno de obra;

(...)

c) Tal como se señaló, los días 25, 27, 30 y 31 de julio; y 9 y 10 de octubre, del año 2015, si fueron laborables. Asimismo, no se acreditó en el expediente del arbitraje coordinación alguna del Consorcio relacionada con esos días.

En ese orden de ideas, se infiere válidamente que el jefe de supervisión se ausentó injustificadamente seis (6) días, superando el número máximo permitido por el contrato, con lo cual se encuentra en el supuesto expreso de la resolución contractual.

AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO DIFERENTE AL SUPERVISOR DE OBRA

- 4.20 De igual modo, del Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR, se pudo evidenciar que, mediante dicho laudo se estableció que el personal propuesto diferente a Jefe de Supervisión (personal técnico) se ausentó injustificadamente un total de dos (02) días, tal y como se puede apreciar continuación:

g) Por estas consideraciones, el Tribunal Arbitral estima que tanto el jefe de supervisión como el gerente de supervisión y el especialista en seguridad debieron estar presentes en la obra los días viernes 3 de octubre y lunes 6 de octubre del año 2015.

(...)

(iii) Existe un incumplimiento contractual al verificarse la ausencia del jefe de supervisión y personal técnico los días sábado 3 y lunes 5 de octubre de 2015, debido a que la inspección se realizó dentro del horario de la jornada laboral consignado en el cuaderno de obra;

DEMORA EN LA ENTREGA DE LA VALORIZACION MENSUAL

- 4.21 Se ha verificado la presentación de las valorizaciones contractuales de obra a la entidad de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 197.- Valorizaciones y Metrados: "(...)El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva(...)"; evidenciándose que el supervisor de obra, durante la vigencia de su

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

contrato, cumplió con presentar las valorizaciones de obra dentro del plazo establecido en el artículo antes mencionado, por lo que, no correspondería la aplicación de la presente penalidad, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 05: VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA TRAMITADAS POR EL SUPERVISOR

VALORIZACIONES DE CONTRATO DE OBRA TRAMITADAS POR LA SUPERVISIÓN								
REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF:								
Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados "(...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes. (...)"								
	N°	VALORIZACIÓN	MES	PLAZO MÁXIMO A ENTREGAR	DOCUMENTO EXTERNO DE TRÁMITE	FECHA DE ENTREGA	ATRASOS	ESTADO ACTUAL
COTRACTUAL	01	VALORIZACIÓN N° 01	Ene-15	06/02/2015	Carta N° 006-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/02/2015	0	OK
	02	VALORIZACIÓN N° 02	Feb-15	06/03/2015	Carta N° 008-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/03/2015	0	OK
	03	VALORIZACIÓN N° 03	Mar-15	06/04/2015	Carta N° 043-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/04/2015	0	OK
	04	VALORIZACIÓN N° 04	Abr-15	06/05/2015	Carta N° 071-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/05/2015	0	OK
	05	VALORIZACIÓN N° 05	May-15	05/06/2015	Carta N° 093-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	5/06/2015	0	OK
	06	VALORIZACIÓN N° 06	Jun-15	06/07/2015	Carta N° 120-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/07/2015	0	OK
	07	VALORIZACIÓN N° 07	Jul-15	07/08/2015	Carta N° 148-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	7/08/2015	0	OK
	08	VALORIZACIÓN N° 08	Ago-15	07/09/2015	Carta N° 174-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	4/09/2015	0	OK
	09	VALORIZACIÓN N° 09	Sep-15	05/10/2015	Carta N° 197-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	5/10/2015	0	OK
	10	VALORIZACIÓN N° 10	Oct-15	06/11/2015	Carta N° 221-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/GCV	6/11/2015	0	OK
TOTAL DÍAS DE INCUMPLIMIENTO							0	

DEMORA EN LA PRESENTACION DE INFORMACION RELACIONADA A AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES DE OBRA

- 4.22 Durante la vigencia del contrato de supervisión de obra, ha surgido la necesidad de la modificación contractual en cuanto a plazos; generándose la necesidad de trámite de las ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra; del cual se evidencia que el supervisor de obra presentó el informe de opinión sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo, evaluándose el mismo en marco a lo establecido en el artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo: "(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o sus representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo necesario adicional resuelva necesario para la culminación de la obra. El inspector o supervisor emite un informe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...); del cual se evidencia que, la supervisión de obra, presentó dicho informe dentro del plazo establecido en el artículo antes mencionado, por lo que, no correspondería la aplicación de penalidad por dicho concepto, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 06: INFORME DE OPINION DEL SUPERVISOR RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA
AMPLIACION DE PLAZO**

N°	CONCEPTO			PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN (<= 7 días)				ACTO RESOLUTIVO - AMPLIACIONES OTORGADAS al CONTRATISTA EJECUTOR		
				DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN ENTIDAD	PLAZO MÁXIMO	PENALIDAD	DOCUMENTO	RESOLUTIVO	N° DÍAS APROBADOS
	SOLICITUD	CARTA	FECHA							
1	Ampliación de Plazo N° 01	Carta N° 100-2015-GO	17/07/2015	Carta N° 100-2015-GO/N° 005-2014-FONDEPES/CSF GOV	17/07/2015	18/07/2015	0	RSC N° 110-2015-FONDEPES-SG	Aprobado	29
2	Ampliación de Plazo N° 02	Carta N° 200-2015-GO	18/08/2015	Carta N° 100-2015-GO/N° 005-2014-FONDEPES/CSF GOV	21/08/2015	25/08/2015	0	RSC N° 110-2015-FONDEPES-SG	Denegado	0
Total de Días de Incumplimiento:							0			

- 4.23 Así mismo, a consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, el Supervisor de Obra tenía la obligación de elevar a la Entidad el calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM actualizados por la aprobación de dicha ampliación, ello en atención a lo establecido en el artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo: (...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. (...); del cual se evidencia el aplazamiento en elevar a la Entidad dicho calendario y programación PERTCPM, cuantificándose un total de quince (15) días de incumplimiento, por lo que, la Supervisión de Obra es pasible de la aplicación de la penalidad por dicho concepto, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**CUADRO N° 07: PRESENTACION DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION PERT
CPM ACTUALIZADOS POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CPM							
NOTIFICACION DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR		CONTRATISTA (<= 10 días)		SUPERVISOR (<= 7 días)			
DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA PRESENTAC.	PLAZO MÁX	DEMORA
Carta N° 176-2015-FONDEPES-SG	31/07/2015	Carta N° 0204-2015-C/SJ/OO	10/08/2015	Carta N° 139-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/DCV	1/09/2015	17/09/2015	15
NO CORRESPONDE - AMPLIACION DENEGADA							
Total de Días de Incumplimiento							15

4.24 Por otra parte, durante la vigencia del contrato de supervisión de obra, ha surgido la necesidad de la modificación contractual; en tal sentido, se ha tramitado un (01) adicional de obra, por lo que, se ha evaluado el cumplimiento de plazos en virtud a lo establecido en el artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): "(...)Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. (...)", del cual se evidencia que, la supervisión de obra, presentó dicho informe dentro del plazo establecido en el artículo antes mencionado, por lo que, no correspondería la aplicación de penalidad por dicho concepto, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 08: INFORME DE PRONUNCIAMIENTO DE VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA
PLANTEADA DEL ADICIONAL DE OBRA**

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF
Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) "(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo (...)"

N°	ASUNTO	ENTIDAD REMITE EXP. TÉCNICO AL SUPERVISOR PARA SU EVALUACIÓN (14 días)					
		DOC. ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN SUPERVISOR	DOC. SUPERVISOR	FECHA RECEPCIÓN ENTIDAD	PLAZO MÁXIMO (14 días)	TIEMPO DEMORA
1	ADICIONAL N° 01	Carta N° 159-2015-FONDEPES/DH/ENIPAA	17/07/2015	Carta N° 141-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSE/DCV	21/07/2015	31/07/2015	0
TOTAL DE DÍAS INCUMPLIMIENTO							0

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 4.25 De lo expuesto, el suscrito procedió a realizar el cálculo de "otras penalidades", aplicable al CONSORCIO SAN FRANCISCO, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 09: CALCULO DE OTRAS PENALIDADES

N°	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	SUSTENTO	VALOR	DIAS DE INCUMPLIMIENTO	MONTO DE LA PENALIDAD
1	Por día de ausencia injustificada del supervisor de obra	Monto del Contrato / 1200 Soles	De acuerdo al análisis realizado por el Tribunal Arbitral en el Laudo Arbitral del Expediente N° S/225-2015-OS/CE/DAR	1,130.22	8.00	9,113.60
2	Por día de ausencia injustificada del personal prepagado diferente al supervisor, previo a ser requerido su presencia en obra por la Entidad.	Monto del Contrato / 1200 Soles	De acuerdo al análisis realizado por el Tribunal Arbitral en el Laudo Arbitral del Expediente N° S/225-2015-OS/CE/DAR	683.53	2.00	1,367.07
3	Por día de demora en la entrega de la valoración mensual	Monto del Contrato / 1500 Soles	RLCE - APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF: Artículo 197.- Procedimiento de ampliación de plazo - (VER CUADRO: VALORIZACIONES DE LA OBRA TRAMITADAS POR EL SUPERVISOR)	911.36	0.00	0.00
4	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo y adicionales de obra	Monto del Contrato / 1500 Soles	RLCE - APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al cinco por ciento (5%) (VER CUADRO: INFORME DE OPINION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO / CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION PERT CPM / INFORME DE PRONUNCIAMIENTO DE VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA DEL ADICIONAL DE OBRA)	911.36	15.00	13,670.60
TOTAL						S/ 24,151.56
Topo Multa (10% del Contrato Vigente)						S/ 136,706.94
TOTAL OTRAS PENALIDADES						S/ 24,151.56

- 4.26 Como se puede apreciar en el cuadro anterior, del cálculo realizado de Otras Penalidades se obtuvo el monto de S/. 24,151.56, el cual es menor al monto máximo del 10% del monto de contrato vigente (S/.136,706.94), por lo que, el monto a cobrar al CONSORCIO SAN FRANCISCO es el total de dicho monto calculado, es decir, **la suma de S/. 24,151.56 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 56/100 Soles) incluido IGV.**

MONTO REALMENTE CANCELADO POR LA ENTIDAD

- 4.27 El suscrito solicitó el reporte de desembolsos a través de la DIGENIPAA, mediante Memorando N° 2068-2023-FONDEPES/DIGENIPAA en fecha 13 de junio del 2023, ante ello, la oficina de tesorería remitió el reporte de desembolsos realizados a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO, mediante el Proveído N° 000220-2023-FONDEPES/OGA-TEG; cuyo resumen de la "Relación de Desembolsos del contrato 70-2014" se muestra a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

CUADRO N° 10: RELACION DE DESEMBOLSOS (REPORTE DE TESORERIA)

RELACION DE DESEMBOLSOS				CONTRATO 70-2014
SERVICIO : " Supervisión de Obra " Construcción de Infraestructura pesquera para consumo humano directo para el DPA San Jose, Provincia y Region de Lambayeque "				
CONTRATISTA: CACERES VALDIVIA GONZALO FRANCISCO (CONSORCIO SAN FRANCISCO)				
AÑO	SMF	CP	DETALLE	IMPORTE
		3345-2015	Valorización N° 01	S/. 109,365.56
	4226	3346-2015	detracción	S/. 13,670.69
		3347-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		3903-2015	Valorización N° 03	S/. 37,366.56
	4651	3904-2015	detracción	S/. 5,670.81
		3905-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		3906-2015	Valorización N° 02	S/. 17,316.22
	4762	3907-2015	detracción	S/. 3,442.99
		3908-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		4283-2015	Valorización N° 04	S/. 42,834.85
		4284-2015	detracción	S/. 6,278.39
		4285-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		4805-2015	Valorización N° 06	S/. 42,834.85
		4806-2015	detracción	S/. 6,278.39
		4807-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		4811-2015	Valorización N° 05	S/. 41,012.09
		4812-2015	detracción	S/. 6,075.86
		4813-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		5646-2015	Valorización N° 07	S/. 41,012.09
	5307	5647-2015	detracción	S/. 6,075.86
		5648-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		6989-2015	Valorización N° 08	S/. 42,834.85
		6990-2015	detracción	S/. 6,278.39
		6991-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		7829-2015	Valorización N° 09	S/. 42,834.85
		7830-2015	detracción	S/. 6,278.39
		7831-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.69
		8498-2015	Valorización N° 10	S/. 41,012.09
		8499-2015	detracción	S/. 6,075.86
		8500-2015	Fondo de garantía	S/. 13,670.73
		9701-2015	Valorización N° 11	S/. 49,214.50
		9702-2015	detracción	S/. 6,278.39
		9703-2015	penalidad	S/. 7,291.04
		0134-2016	Valorización N° 12	S/. 30,986.91
		0185-2016	detracción	S/. 3,442.99
				S/. 758,470.37

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

- 4.28 Como se puede evidenciar, el monto total desembolsado en el marco del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO asciende a la suma de **S/. 758,470.37** (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100) incluido IGV.
- 4.29 Así mismo, el área de tesorería informó que no se tiene cartas fianzas, pero si un fondo de garantía por un valor de S/. 136,706.94 Soles, la cual como se puede apreciar en el cuadro de relación de desembolsos, dicha retención se realizó desde la valorización N° 01 a la Valorización N° 10, así mismo, en dicho cuadro se puede evidenciar que, en la Valorización N° 11 se realizó el cobro de penalidad por el monto de S/. 7,291.04 Soles.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Juan A. Flores VILA
CIP N° 258706

4.30 De otro lado, mediante el Memorando N° 782-2023-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración remitió los documentos escaneados: cuadro de penalidades, oferta técnica económica del CONSORCIO SAN FRANCISCO y copia de los documentos para la firma del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, los cuales han sido tomados en cuenta para la elaboración de la presente liquidación.

DE LA DEMANDA ARBITRAL

4.31 Debido a que, el CONSORCIO SAN FRANCISCO incumplió con sus obligaciones contractuales, la Entidad tomó la decisión de resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, lo cual fue comunicado el 18.11.201 mediante Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG al CONSORCIO SAN FRANCISCO.

4.32 Es por ello que, mediante escrito de fecha 10.12.2015, el CONSORCIO SAN FRANCISCO, presentó ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, su demanda arbitral contra el FONDEPES, cuyo proceso fue signado Expediente S228-2015-OSCE/DAR, siendo sus pretensiones:

- | |
|---|
| <p>1.1.1. PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Declarar la nulidad de la Carta 329-2015-FONDEPES/SG, mediante la cual FONDEPES decidió resolver el Contrato 070-2014-FONDEPES/OGA.</p> <p>1.1.2. SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Declarar que la Resolución del Contrato 070-2014-FONDEPES/OGA es culpa de FONDEPES.</p> <p>PRIMERA PRETENSIÓN ACCESORIA DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Disponer que FONDEPES abone el íntegro de la utilidad no percibida en el Contrato 070-2014-FONDEPES/OGA.</p> <p>SEGUNDA PRETENSIÓN ACCESORIA DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Disponer que FONDEPES indemnice al Consorcio por la resolución del Contrato 070-2014-FONDEPES/OGA, por el monto citado en el contrato.</p> |
| <p>1.1.3. TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Disponer que FONDEPES abone el pago restante, correspondiente al porcentaje efectivamente ejecutado.</p> <p>1.1.4. CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Disponer que FONDEPES otorgue la constancia de cumplimiento del servicio de consultoría de obra hasta por el porcentaje efectivamente ejecutado, precisando que hemos realizado la misma sin incurrir en penalidades.</p> <p>1.1.5. QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:
Disponer que FONDEPES asuma todos los gastos correspondientes al presente proceso arbitral, incluyendo costas y costas, incurridos por el Consorcio.</p> |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 4.33 Procediendo la Entidad a contestar dicha demanda, mediante escrito de fecha 09.03.2016, solicitando que las pretensiones formuladas sean declaradas Infundadas o Improcedentes

DEL LAUDO ARBITRAL

- 4.34 A consecuencia de la demanda arbitral interpuesta por el CONSORCIO SAN FRANCISCO contra FONDEPES, en fecha 12.07.2019 se dictó el Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR, el cual laudo:

XII LAUDO:

Estando a las consideraciones precedentes, en Derecho y dentro del plazo correspondiente, el Tribunal Arbitral por unanimidad **RESUELVE:**

PRIMERO. - Declarar **INFUNDADA** la Primera Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia válida y eficaz la Carta 329-2015-FONDEPES/SG.

SEGUNDO. - Declarar **INFUNDADA** la Segunda Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia, válida y eficaz la resolución del Contrato 070-2014-FONDEPES/OGA.

TERCERO. - Declarar **INFUNDADA** la Primera Pretensión Accesorio de la Segunda Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia, FONDEPES no está obligado a abonar la utilidad no percibida por el Consorcio.

CUARTO. - Declarar **INFUNDADA** la Cuarta Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia, FONDEPES no está obligado a emitir la constancia de cumplimiento del servicio de consultoría de obra hasta por el porcentaje efectivamente ejecutado, precisando que se ha realizado sin incurrir en penalidades.

QUINTO. - Declarar **INFUNDADA** la Tercera Pretensión Accesorio de la Segunda Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia, FONDEPES no está obligado a devolver la garantía de fiel cumplimiento.

SEXTO. - Declarar **INFUNDADA** la Quinta Pretensión Principal de la demanda. En consecuencia, el Consorcio debe asumir los costos del presente arbitraje, entendidos como los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral, debiendo asumir cada parte los propios costos en los que hubiera incurrido en la defensa de sus respectivas posiciones.

- 4.35 Es así que, de la lectura del Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR, se puede evidenciar que, todas las pretensiones del CONSORCIO SAN FRANCISCO fueron declaradas infundadas, en consecuencia, **procedente la resolución del contrato efectuada por la Entidad.**
- 4.36 Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el punto SEXTO del del Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR, el CONSORCIO SAN FRANCISCO debe asumir los costos del proceso arbitral, entendidos como los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral y, siendo que, el CONSORCIO SAN FRANCISCO durante dicho proceso arbitral, asumió la totalidad de los gastos arbitrales (honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral), no corresponde el cobro o reembolso de algún monto por dicho concepto, en la liquidación que se está elaborando, ello de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría Pública mediante Memorando N° 293-2023-FONDEPES/PP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.37 Al haberse declarado procedente la resolución de contrato por causas imputables al contratista, es preciso tener presente el ítem 2 del artículo 164 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 183-2008-EF, el cual estipula:

Artículo 164.- Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

(...)

2. La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

(...)

- 4.38 Así mismo, de la cláusula séptima del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, se evidenció que la garantía de fiel cumplimiento, se debió dar a través de retenciones realizadas por la Entidad en las valorizaciones pagadas al CONSORCIO SAN FRANCISCO, tal y como se puede apreciar a continuación:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato. S/ 136,706.90 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Seis con 90/100 nuevos soles) a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- 4.39 En ese sentido, al haber el área de tesorería informado que existe un fondo de garantía por un valor de S/. 136,706.94 Soles, dicho monto correspondería íntegramente a la Entidad, ello en concordancia con lo estipulado en el ítem 2 del artículo 164 del RLCE.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- 4.40 Al haberse dictado el Laudo Arbitral del Expediente S228-2015-OSCE/DAR y no existiendo ninguna solicitud de rectificación, interpretación, integración y/o exclusión de dicho laudo, de acuerdo a la manifestado por la Procuraduría Pública mediante Memorando N° 293-2023-FONDEPES/PP, se pudo evidenciar que el registro de dicho laudo en la plataforma del SEACE se realizó en fecha 31.07.2019, tal y como se puede apreciar a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Contratista	1099407967 - CACERES VALDERRAMA RALDO FRANCISCO												
Entidad	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO												
Descripción del contrato:	SUPERVISIÓN DE LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ESTRUCTURAS PEDIQUERA PARA CONSULTA DE P. LAURO E. RECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LA SIERRA												
Monto Contratado:	1,767,000.00												
Centro de Administración de Resolución de Disputas													
Nº	Centro	Nomenclatura	Códen de JRD	Fecha de Audiencia	Fecha de Resolvo del JRD	Nº de Miembros	Archivo Acta de Instalación	Archivo del Contrato Inpartito	Fecha de Documento Decisión	Archivo Decisión Entidad	Tiempo Multitudinario	Participación	Sesión
No se encontraron Datos													
5													
Condiciones													
Nº	Subjeto	entidad de conciliación	Acta de conciliación	Fecha suscripción del Acta de Conciliación	Fecha de registro en el SIAE								
No se encontraron Datos													
5													
Arbitrajes													
Nº	Demandante	Tipo de Arbitraje	Fecha de Instalación	Fecha de registro de Laudo en el SEACE	Laudos	Resoluciones Complementarias	Fecha de registro de las Resoluciones Complementarias en el SEACE						
1	Contratista	Institucional	16/09/2016	21/07/2019	12/07/2019								

4.41. En ese sentido, las partes (Entidad y Contratista) contaban con 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del laudo arbitral en el SEACE, para interponer el recurso de anulación de dicho laudo (numeral 1 del artículo 64 del Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje), caso contrario el laudo quedaba consentido y, siendo que, el plazo máximo para interponer dicho recurso venció el 28.08.2019, no existiendo alguna demanda de anulación y/o recurso de suspensión de dicho laudo, de acuerdo a la manifestado por la Procuraduría mediante Memorando N° 293-2023-FONDEPES/PP, el laudo arbitral ha quedado consentido y por ende la resolución de contrato realizada por la Entidad válida, resolviéndose todas las controversias del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA.

4.42. En consecuencia, la Entidad ha procedido a la elaboración de la liquidación de cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, en atención a la Opinión N° 087-2008/DOP, la cual estipula:


OPINIÓN N° 087-2008/DOP

(...)

CONCLUSIONES

3.1. En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aun cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269º del Reglamento.

(...)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

 Ing. Juan A. Flores Vill.ª
 CIP N° 258706

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

4.43 Por lo que, en cumplimiento a lo descrito anteriormente, el suscrito, ha procedido a realizar el cálculo de la liquidación de cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, en base a los documentos actuados que datan en formato físico en el archivo de la DIGENIPAA, los documentos digitalizados que se registran en el SITRADOc institucional y lo dispuesto en el laudo Arbitral, cuyo resumen se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11: RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
(POR PARTE DE LA ENTIDAD)

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Informe de Compatibilidad	S/ 115.853.34	S/ 115.853.34	S/ -
	b) Servicio de Supervisión	S/ 526.918.15	S/ 526.918.15	S/ -
	c) Presentación de Liquidación de la Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.1	S/ 642,771.49	S/ 642,771.49	S/ -
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
	d) Informe de Compatibilidad	S/ -	S/ -	S/ -
	e) Servicio de Supervisión	S/ -	S/ -	S/ -
	f) Presentación de Liquidación de la Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2	S/ -	S/ -	S/ -
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	c) Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.3	S/ -	S/ -	S/ -
1.4	AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	e) Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4)	S/ 642,771.49	S/ 642,771.49	S/ -
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	S/ 115.698.88	S/ 115.698.88	S/ -
3.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	S/ 758,470.37	S/ 758,470.37	S/ -
	PENALIDAD POR MORA	S/ -	S/ -	S/ -
	OTRAS PENALIDADES	S/ 24,151.56	S/ 7,291.04	S/ 16,860.52
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V		S/	S/ (16,860.52)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 4.44 Ahora bien, de la liquidación de cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA elaborada por el suscrito, se determinó como *Costo Final del Contrato de Supervisión la suma de S/. 758,470.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100 Soles) incluido IGV*, generándose como *saldo económico a favor de la Entidad de S/. 16,860.52 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta con 52/100 Soles) incluido IGV*.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Habiéndose dictado el laudo arbitral y registrado en el SEACE en fecha 31.07.2019, así mismo, no habiendo alguna demanda de anulación y/o suspensión en contra de dicho laudo, todas las controversias del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA han sido resueltas, por lo que, la resolución del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA por parte de la Entidad es procedente.
- 5.2 En cumplimiento a lo dispuesto en la Opinión N° 087-2008/DOP, el suscrito con la información que obra en el archivo de la DIGENIPAA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO institucional y los documentos remitidos por el Supervisor de Obra, procedió a la elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, determinando que el **Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra asciende a la suma de S/. 758,470.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 37/100 Soles) incluido IGV**, obteniéndose un saldo económico a favor de la Entidad la suma de S/. 16,860.52 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta con 52/100 Soles) incluido IGV, cuyos cálculos se detallan en el Ítem IV Análisis, así como en el Anexo 01 del presente informe.
- 5.3 Cabe indicar que el suscrito procedió a elaborar la liquidación de contrato de servicio de supervisión de obra referido, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales a cargo de la ejecución física de la obra según función que corresponda, cuya documentación obran en la Entidad (Física y digitalizada); tomando en cuenta el cumplimiento del RLCE aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, Decreto Legislativo N° 1017: Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante la Ley N° 29873, bases integradas y el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA. Toda vez que el presente informe tiene por objeto elaborar la liquidación del citado contrato, no siendo responsabilidad del suscrito la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes, cabe precisar que dicho actuar está amparado en el "Principio de la Presunción de la Veracidad" que rige a todo funcionario público.




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

VI. RECOMENDACIONES:


- 6.1 De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, se recomienda remitir a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el presente informe de elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA: Supervisión de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", a fin de que proceda a notificar notarialmente la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA elaborada por la Entidad, al contratista CONSORCIO SAN FRANCISCO, al siguiente domicilio: Calle Bolívar N° 124, Distrito de Tiabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



 Ing. Juan A. Flores Villa

 CIP N° 258706

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Servicio : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

Contrato No. : N° 70-2014-FONDEPES/OGA
Consultor : CONSORCIO SAN FRANCISCO
Ubicación : SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Contiene:

- 1 Datos Generales del Servicio
- 2 Liquidación Final del Contrato de Supervisión,
- 3 Valorizaciones Autorizadas
- 4 Valorizaciones Pagadas
- 5 Cálculo de Reajuste
- 6 Penalidad
- 7 Control de Amortizaciones

COLECCION DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Vila
CIP N° 258706

FORMATO N° 01

Datos Generales	
Entidad Contratante	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Consultoría:	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
Supervisor:	CONSORCIO SAN FRANCISCO
Jefe de Supervision:	Ing. Gonzalo Francisco Caceres Valdivia
Contrato de Supervisión N°	N° 70-2014-FONDEPES/OGA
Fecha de Entrega de Terreno:	14 de enero del 2015
Fecha de Inicio del Servicio:	15 de enero del 2015
Monto del Contrato Supervision:	SI/ 1,367,069.40 Inc IGV
Monto de la Adenda al contrato	No se suscribieron adendas
Monto Nuevo del Contrato:	SI/ 1,367,069.40 Inc IGV
Adelanto Solicitado por la Supervisión:	No solicitó adelanto
Fecha de Terminación Real de Obra	Noviembre 18, 2015 - Resolución de Contrato de Supervisión de Obra
Contrato de Obra:	N° 82-2014-FONDEPES/OGA
Contratista Ejecutor	CONSORCIO SAN JOSE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa

CIP N° 258706



FORMATO 02

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

CONSULTORIA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

CONTRATO N° 70-2014-FONDEPES/OGA Monto de Contrato : 1,367,069.40
 PROCESO CONCURSO PUBLICO N° 005-2014-FONDEPES Plazo Contractual : 600
 CONTRATISTA CONSORCIO SAN FRANCISCO Precio a : Set-14
 SUPERVISOR Ing. Gonzalo Francisco Caceres Valdivia

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Informe de Compatibilidad	S/ 115,853.34	S/ 115,853.34	S/ -
	b) Servicio de Supervisión	S/ 526,918.15	S/ 526,918.15	S/ -
	c) Presentación de Liquidación de la Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.1	S/ 642,771.49	S/ 642,771.49	S/ -
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
	d) Informe de Compatibilidad	S/ -	S/ -	S/ -
	e) Servicio de Supervisión	S/ -	S/ -	S/ -
	f) Presentación de Liquidación de la Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2	S/ -	S/ -	S/ -
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IG.V)			
	c) Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.3	S/ -	S/ -	S/ -
1.4	AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IG.V)			
	e) Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4)	S/ 642,771.49	S/ 642,771.49	S/ -
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V. (18%))	S/ 115,698.88	S/ 115,698.88	S/ -
3.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	S/ 758,470.37	S/ 758,470.37	S/ -
	PENALIDAD POR MORA	S/ -	S/ -	S/ -
	OTRAS PENALIDADES	S/ 24,151.56	S/ 7,291.04	S/ 16,860.52
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V		S/	S/ (16,860.52)
	COSTO FINAL DE SUPERVISION DE OBRA		S/	758,470.37


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

 Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

FORMATO N° 03

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL CONSULTOR DE OBRA

VALORIZACIONES AUTORIZADAS (En Nuevos Soles)

ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CONSULTORIA: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
 SUPERVISIÓN: CONSORCIO SAN FRANCISCO
 JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Gonzalo Francisco Caceres Valdivia
 CONTRATO N°: N° 70-2014-FONDEPES/OGA
 FECHA: 19-Nov-14

A = Adelanto en Efectivo entregado S/ - (inc/ I.G.V.) S/ - (Sin / I.G.V.)
 C = Monto del Contrato Principal S/ 1,367,069.40 (inc/ I.G.V.) S/ 1,158,533.39 (inc/ I.G.V.)
 (Sin/ I.G.V.)

N°	Valorizaciones	Mes	Contrato Principal	Amortización Adelanto Directo	Facturación Neta	IGV	TOTAL AUTORIZADO
			Monto				
INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO							
1	Valorización del Supervisor - Informe de Compatibilidad	Feb-15	115,853.34	-	115,853.34	20,853.60	136,706.94
TOTAL PAGADO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO			115,853.34	-	115,853.34	20,853.60	136,706.94
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL							
1	Valorización del Supervisor N° 01 - Período 15/01/2015 al 31/01/2015	Ene-15	29,177.88	-	29,177.88	5,252.02	34,429.90
2	Valorización del Supervisor N° 02 - Período 01/02/2015 al 28/02/2015	Feb-15	48,027.98	-	48,027.98	9,850.38	58,798.06
3	Valorización del Supervisor N° 03 - Período 01/03/2015 al 31/03/2015	Mar-15	53,206.72	-	53,206.72	9,577.21	62,783.93
4	Valorización del Supervisor N° 04 - Período 01/04/2015 al 30/04/2015	Abr-15	51,490.37	-	51,490.37	9,268.27	60,758.64
5	Valorización del Supervisor N° 05 - Período 01/05/2015 al 31/05/2015	May-15	53,206.72	-	53,206.72	9,577.21	62,783.93
6	Valorización del Supervisor N° 06 - Período 01/06/2015 al 30/06/2015	Jun-15	51,490.37	-	51,490.37	9,268.27	60,758.64
7	Valorización del Supervisor N° 07 - Período 01/07/2015 al 31/07/2015	Jul-15	53,206.72	-	53,206.72	9,577.21	62,783.93
8	Valorización del Supervisor N° 08 - Período 01/08/2015 al 31/08/2015	Ago-15	53,206.72	-	53,206.72	9,577.21	62,783.93
9	Valorización del Supervisor N° 09 - Período 01/09/2015 al 30/09/2015	Sep-15	51,490.37	-	51,490.37	9,268.27	60,758.64
10	Valorización del Supervisor N° 10 - Período 01/10/2015 al 31/10/2015	Oct-15	53,206.72	-	53,206.72	9,577.21	62,783.93
11	Valorización del Supervisor N° 11 - Período 01/11/2015 al 18/11/2015	Nov-15	29,177.88	-	29,177.88	5,252.02	34,429.90
TOTAL PAGADO POR SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA			526,918.15	-	526,918.15	94,845.28	621,763.43
TOTAL AUTORIZADO			642,771.49	-	642,771.49	115,698.88	758,470.37



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Vila
 CIP N° 258706

FORMATO 05
CALCULO DEL REAJUSTE

ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE BARRIO TRUJILLO PARA CULTIVO MARINO DIRECTO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
 SUPERVISOR: CONSORCIO SAN FRANCISCO
 JEFE DE SUPERVISION: Ing. Juan A. Flores Villa
 CONTRATO N°: N° 76-2014-FOINDESPE-004
 PERIODO: 12/2014

W = Monto de Valoración Original
 V = Monto de la Valoración correspondiente al mes de servicio, a partir de mes del valor referencial
 P = Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) al mes de Valoración
 N = Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) al mes de Valor Referencial
 B = Índice General de Precios al Consumidor (IGPC) al mes de pago del orden
 A = Adicional en el orden entregado \$/ - (del 1.00%) \$/ - (del 1.10%)
 C = Monto del Seguro Técnico \$/ 1207.000.00 (del 1.00%) \$/ 1.763.000.00 (del 1.45%)

N°	Periodo	Mes	Materiales	Mano de Obra	Materiales	V (3)	W (2) (Cada 1)	FACTORES DE REAJUSTE			Reajuste \$/	
								P	N	B		
REAJUSTE COMPLETO DEL ORDEN DE OBRAS												
1	Supervisión General (del mes de)	12/14	1.200.00									1.200.00
TOTAL PAGOS POR OBRAS DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DE OBRAS			1.200.00									
REAJUSTE DE OBRAS CONTRACTUAL												
1	Supervisión General (del mes de)	12/14	1.200.00									1.200.00
2	Supervisión General (del mes de)	01/15	1.200.00									1.200.00
3	Supervisión General (del mes de)	02/15	1.200.00									1.200.00
4	Supervisión General (del mes de)	03/15	1.200.00									1.200.00
5	Supervisión General (del mes de)	04/15	1.200.00									1.200.00
6	Supervisión General (del mes de)	05/15	1.200.00									1.200.00
7	Supervisión General (del mes de)	06/15	1.200.00									1.200.00
8	Supervisión General (del mes de)	07/15	1.200.00									1.200.00
9	Supervisión General (del mes de)	08/15	1.200.00									1.200.00
10	Supervisión General (del mes de)	09/15	1.200.00									1.200.00
11	Supervisión General (del mes de)	10/15	1.200.00									1.200.00
12	Supervisión General (del mes de)	11/15	1.200.00									1.200.00
TOTAL PAGOS POR SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRAS			12.000.00									
TOTAL AUTORIZADO			13.200.00									

 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU**



Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

FORMATO N° 06

OTRAS PENALIDADES

ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CONSULTORIA: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
 SUPERVISION: CONSORCIO SAN FRANCISCO
 JEFE DE SUPERVISION: Ing. Gonzalo Francisco Caseres Valdivia
 CONTRATO DE SUPERVISION: N° 79-2014-FONDEPES/00A
 FECHA: 19-Nov-14
 Monto: 1,367,000.00 Inc. IGV

N°	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	SUSTENTO	VALOR	DIAS DE INCUMPLIMIENTO	MONTO DE LA PENALIDAD
1	Por día de ausencia injustificada del supervisor de obra	Monto del Contrato / 1200 días	De acuerdo al análisis realizado por el Tribunal Arbitral en el Laudo Arbitral del Expediente N° 0225-2015-0017 EDAR	1,139.22	8.00	9,113.76
2	Por día de ausencia injustificada del personal suplente del supervisor, previo a ser requerido su presencia en obra por la Entidad.	Monto del Contrato / 1200 días	De acuerdo al análisis realizado por el Tribunal Arbitral en el Laudo Arbitral del Expediente N° 0225-2015-0017 EDAR	903.13	2.00	1,806.27
3	Por día de demora en la entrega de la documentación mensual	Monto del Contrato / 1500 días	RLCE - APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF; Artículo 107.- Procedimiento de ampliación de plazo - CUADRO VALORIZACIONES DE LA OBRA TRAMITADAS POR EL SUPERVISOR	911.38	0.00	0.00
4	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo y adicionales de obra	Monto del Contrato / 1500 días	RLCE - APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 128-2012-EF; Artículo 101.- Procedimiento de ampliación de plazo; Artículo 107.- Procedimientos adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (VER CUADRO INFORME DE OPINION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO / CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION PERT CPM / INFORME DE PRONOSTICAMIENTO DE VIABILIDAD DE LA SOLUCION TECNICA PLANTEADA DEL ADICIONAL DE OBRA)	911.38	15.00	13,670.69
TOTAL						S/ 24,151.56
Tope Multa (10% del Contrato Vigente)						S/ 136,700.00
TOTAL OTRAS PENALIDADES						S/ 24,151.56

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU


 Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

CALCULO DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES

2.10. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra y de acuerdo al avance mensual.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria DIGENIPAA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago
- Valorización adjuntando su Factura

El pago será distribuido de la siguiente forma:

- 10% a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico
- 80% del monto contratado, será pagado mensualmente en forma proporcional a plazo de ejecución de obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.
- 10% del monto contratado, será pagado a la entrega de los planos de replanteo y el Expediente de Liquidación de la Obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.

	INC. IGV	SIN IGV
MONTO CONTRACTUAL :	1,367,069.40	1,158,533.39
<i>Inf. Compatibilidad</i>	<i>136,706.94</i>	<i>115,853.34</i>
Supervision de Obra	1,093,655.52	926,826.71
Exp. de Liquidación de la Obra	136,706.94	115,853.34

TIEMPO DE SERVICIO:	600 DIAS CALENDARIOS
<i>Inf. Compatibilidad</i>	<i>30 DIAS CALENDARIOS</i>
Supervision de Obra	540 DIAS CALENDARIOS
Exp. de Liquidación de la Obra	30 DIAS CALENDARIOS

N°	CONCEPTO	Mes	Período		Monto sin IGV	IGV	TOTAL INC. IGV
			Del	Al			
1	Valorización del Supervisor N° 01		Informe de Compatibilidad		115,853.34	20,863.60	136,706.94
TOTAL VALORIZACIONES AUTORIZADAS POR INFORME DE COMPATIBILIDAD					115,853.34	20,863.60	136,706.94


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

 Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

CALCULO DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES

2.10. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra y de acuerdo al avance mensual.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria DIGENIPAA emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Valorización adjuntando su Factura.

El pago será distribuido de la siguiente forma:

- 10% a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico
- 60% del monto contratado, será pagado mensualmente en forma proporcional al plazo de ejecución de obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.
- 10% del monto contratado, será pagado a la entrega de los planos de replanteo y el Expediente de Liquidación de la Obra, previa aprobación y conformidad de la DIGENIPAA.

	INC. IGV	SIN IGV
MONTO CONTRACTUAL :	1,367,069.40	1,158,533.39
Inf. Compatibilidad	136,706.94	115,853.34
Supervisión de Obra	1,093,655.52	926,826.71
Exp. de Liquidación de la Obra	136,706.94	115,853.34

TIEMPO DE SERVICIO:	600 DIAS CALENDARIOS
Inf. Compatibilidad	30 DIAS CALENDARIOS
Supervisión de Obra	540 DIAS CALENDARIOS
Exp. de Liquidación de la Obra	30 DIAS CALENDARIOS

Monto Diario por Supervisión de Obra (para los pagos mensuales)	SI	2,025.29	(Inc. / I.G.V.)
	SI	1,716.35	(Sin / I.G.V.)

N°	CONCEPTO	Mes	Periodo		Dias	Monto sin IGV	IGV	TOTAL INC. IGV
			Del	Al				
1	Valorización del Supervisor N° 01	Ene-15	15-Ene-15	31-Ene-15	17	28,177.08	5,262.02	34,429.00
2	Valorización del Supervisor N° 02	Feb-15	1-Feb-15	29-Feb-15	28	48,357.66	8,890.38	56,798.06
3	Valorización del Supervisor N° 03	Mar-15	1-Mar-15	31-Mar-15	31	53,206.72	9,577.21	62,783.93
4	Valorización del Supervisor N° 04	Abr-15	1-Abr-15	30-Abr-15	30	51,480.37	9,268.27	60,758.64
5	Valorización del Supervisor N° 05	May-15	1-May-15	31-May-15	31	53,206.72	9,577.21	62,783.93
6	Valorización del Supervisor N° 06	Jun-15	1-Jun-15	30-Jun-15	30	51,480.37	9,268.27	60,758.64
7	Valorización del Supervisor N° 07	Jul-15	1-Jul-15	31-Jul-15	31	53,206.72	9,577.21	62,783.93
8	Valorización del Supervisor N° 08	Ago-15	1-Ago-15	31-Ago-15	31	53,206.72	9,577.21	62,783.93
9	Valorización del Supervisor N° 09	Sep-15	1-Sep-15	30-Sep-15	30	51,480.37	9,268.27	60,758.64
10	Valorización del Supervisor N° 10	Oct-15	1-Oct-15	31-Oct-15	31	53,206.72	9,577.21	62,783.93
11	Valorización del Supervisor N° 11	Nov-15	1-Nov-15	17-Nov-15	17	28,177.08	5,262.02	34,429.00
TOTAL VALORIZACIONES AUTORIZADAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL					307	526,918.15	94,845.28	621,763.43



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

VALORIZACIONES DE LA OBRA TRAMITADAS POR EL SUPERVISOR

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008 EF:

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados "(...)" El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y obra cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes. (...)"

	N°	VALORIZACIÓN	MES	PLAZO MÁXIMO A ENTREGAR	DOCUMENTO EXTERNO DE TRÁMITE	FECHA DE ENTREGA	ATRASOS	ESTADO ACTUAL
COTRACTUAL	01	VALORIZACIÓN N° 01	Ene-15	05/02/2015	Carta N° 005-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/02/2015	0	OK
	02	VALORIZACIÓN N° 02	Feb-15	06/03/2015	Carta N° 028-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/03/2015	0	OK
	03	VALORIZACIÓN N° 03	Mar-15	06/04/2015	Carta N° 043-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/04/2015	0	OK
	04	VALORIZACIÓN N° 04	Abr-15	06/05/2015	Carta N° 071-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/05/2015	0	OK
	05	VALORIZACIÓN N° 05	May-15	05/06/2015	Carta N° 080-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	5/06/2015	0	OK
	06	VALORIZACIÓN N° 06	Jun-15	05/07/2015	Carta N° 120-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/07/2015	0	OK
	07	VALORIZACIÓN N° 07	Jul-15	07/08/2015	Carta N° 148-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	7/08/2015	0	OK
	08	VALORIZACIÓN N° 08	Ago-15	07/09/2015	Carta N° 174-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	4/09/2015	0	OK
	09	VALORIZACIÓN N° 09	Sep-15	05/10/2015	Carta N° 187-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	5/10/2015	0	OK
	10	VALORIZACIÓN N° 10	Oct-15	06/11/2015	Carta N° 221-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	6/11/2015	0	OK
TOTAL DÍAS DE INCUMPLIMIENTO							0	



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

INFORME DE OPINION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

REGlamento DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 139-2012-EF
Artículo 204 - Procedimiento de ampliación de plazo "... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho motivado, el contratista o sus representantes legalmente constituido, cuantificará y suscribirá su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demanda afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo necesario adicional necesario para la culminación de la obra. El inspector o supervisor emitirá un informe, en el que se indique la oportunidad de ampliación de plazo, de acuerdo a la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...)"

N°	CONCEPTO			PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN (<= 7 días)			ACTO RESOLUTIVO - AMPLIACIONES OTORGADAS AL CONTRATISTA EJECUTOR				
	SOLICITUD	CARTA	FECHA	DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN ENTIDAD	PLAZO MÁXIMO	FECHA	DOCUMENTO	RESOLUTIVO	N° DIAS APROBADOS	
1	Ampliación de Plazo N° 01	Carta N° 203-2015-CSJCO	11/07/2015	Carta N° 139-2015-CP N° 005-2014-FONDEFES-CSJCO	17/07/2015	18/07/2015	0	RSG N° 10-2016-FONDEFESISG	Aprobada	21	
2	Ampliación de Plazo N° 02	Carta N° 203-2015-CSJCO	18/08/2015	Carta N° 154-2015-CP N° 005-2014-FONDEFES-CSJCO	21/08/2015	25/08/2015	0	RSG N° 128-2015-FONDEFESISG	Denegada	0	
						Total de Días de Incumplimiento					0



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706


INFORME DE PRONUNCIAMIENTO DE VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA DEL ADICIONAL DE OBRA

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) "(...)" Concluida la elaboración del expediente técnico, el licitador o su asesor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe. El renunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.(...)"

ENTIDAD REMITE EXP. TÉCNICO AL SUPERVISOR PARA SU EVALUACIÓN (14 Días)						
N°	ASUNTO	DOC. ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN SUPERVISOR	DOC. SUPERVISOR	FECHA RECEPCIÓN ENTIDAD	PLAZO MÁXIMO (14 días)
1	ADICIONAL N° 01	Carta N° 159-2015-FONDEPES/DIEGNIPAA	17/07/2015	Carta N° 141-2015-CF N° 005-2014-FONDEPES-CSF/GCV	21/07/2015	31/07/2015
TOTAL DE DÍAS INCUMPLIMIENTO						0



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa

CIP N° 258706

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION PERT CPM ACTUALIZADOS POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF
 Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo "(...)" La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que autoriza la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los requisitos que se indican concordando con el Resolutor, en un plazo máximo de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazara en todos sus efectos al anterior (...)"

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM					
NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA EJECUTOR		CONTRATISTA (<= 10 Días)		SUPERVISOR (<= 7 días)	
DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA PRESENTAC. PLAZO MÁX
Carta N° 178-2015-FONDEPES/SG	31/07/2015	Carta N° 0284-2015-CS/JCO	10/08/2015	Carta N° 139-2015-CP N° 005-2014-FONDEPES-CS/FGCY	17/03/2015
NO CORRESPONDE - AMPLIACION DENEGADA					
Total de Días de Incumplimiento					15



Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706